



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8061 DE 2011  
(Marzo 29)**

Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andrés Islas, Distrito Judicial del mismo nombre.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andrés Islas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Juez titular reportará la gestión del cargo de descongestión, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.



**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4311 del 29 de marzo de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente